

Montevideo, 30 de agosto del 2023

**FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL**

**TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES**

**ASUNTO: Nº 026-2023**

**PARTIDO: WELCOME - TABARE**

**CANCHA: ESTADIO OSCAR MAGURNO**

**FECHA: 18/08/2023**

**DIVISION: METRO**

**VISTOS:**

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

**RESULTANDO:**

- 1) Que los árbitros en el formulario del partido denuncian que a falta de 2:40 para la finalización del último cuarto, se descalificó del juego al jugador número 28 del Club Welcome, Santiago Ramirez por golpe de puño que llegó a destino de jugador rival. Asimismo, dejan constancia que durante el transcurso del tercer cuarto, se descalificó del banco de sustitutos del mismo club a Mauricio Arregui por protestas hacia la terna.
- 2) En sus ampliatorios los jueces ratifican su denuncia y la amplían diciendo que durante el transcurso del tercer cuarto es descalificado Mauricio Arregui del banco del equipo Welcome por menoscabo al árbitro W. Chamorro.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club denunciado, la que fuera evacuada en tiempo y forma.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Club Welcome al evacuar la vista niega los hechos denunciados en cuanto a que haya existido un golpe por parte del jugador denunciado, hacía el jugador rival y expresa que lo que hubo fue un empujón deprenderse de la "pegajosa marca". Por su parte y en cuanto a la denuncia contra el Señor Mauricio Arregui dicen que se encontraba como espectador ya que no formaba parte de la plantilla por estar lesionado.
- 2) Cabe consignar que el club denunciado propone una prueba fílmica que finalmente no agrega al expediente.

- 3) Que se procederá a sancionar al jugador del Club Welcome, Santiago Ramirez en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 literal a) del CDD por no surgir prueba en contrario de lo denunciado por los árbitros del encuentro, abatiéndose la pena mínima de acuerdo a lo dispuesto por el inciso final del mencionado texto normativo, por no importar la agresión un compromiso físico para el rival.
- 4) Por su parte y en lo que respecta la denuncia por protestas contra el Sr. Mauricio Arregui entiende este tribunal que no resulta un hecho punible en virtud de que al no encontrarse dentro de la planilla de “jugadores” habilitados para disputar el encuentro no encastra dentro de ninguna de las categorías de sujetos punibles previstas por el artículo 112 del CDD, agotándose en consecuencia la sanción en la expulsión del mismo.
- 5) Que a los efectos de graduar la pena se ponderarán los antecedentes del club denunciado.-

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:**

1. **SANCIONESE AL JUGADOR DEL CLUB WELCOME SANTIAGO RAMIREZ CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) PARTIDOS, POR HABER INCURRIDO EN LA CONDUCTA DE AGRESION PREVISTA POR EL ART. 114 LITERAL A) DEL CDD.**
2. **ARCHIVASE LA DENUNCIA CONTRA MAURICIO ARREGUI.**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

\_\_\_\_\_  
Dr. Felipe Vásquez

\_\_\_\_\_  
Esc. Gonzalo Bertin

\_\_\_\_\_  
Dra. Macarena Fariña

\_\_\_\_\_  
Dr. Nicolás Rivadavia

\_\_\_\_\_  
Dr. / Esc. Gustavo Misa